



Clase de proceso	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Miguel Antonio Badillo
Demandado	Amanda Lucía Cano Mora
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00407 00
Asunto	Ordena pago de títulos
Fecha de la providencia	Veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo visto en *025ReporteTítulos, 026SolicitudPagoTítulos* y *029SolicitaTítulos*, se DISPONE:

1.-Indicar a la demandada **AMANDA LUCIA CANO MORA** que deberá actuar a través de su apoderado judicialmente reconocido o acreditar la calidad de abogada inscrita. No obstante, indicar los trámites que debe realizar para revisión del expediente. **Comuníquesele.**

2.-Ordenar la entrega de los depósitos judiciales solicitados por la demandada, toda vez que, la cuota fijada por este Juzgado corresponde al 15% de lo devengado por el demandado, sin distingo alguno de su concepto.

3.- Finalmente, como quiera que, la cuota se encuentra fijada en porcentaje respecto de la asignación de retiro del demandante, sin que sea una suma fija; por secretaría líbrese orden de pago permanente por valor de hasta \$600.000.oo., mensuales. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 036 Del
23-05-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria